



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** POA CATAMARCA (EXP-S05:68456/2015)

---

VISTO el Expediente N° S05:0068456/2015 del Registro del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA eleva a consideración del citado ex - Ministerio el Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Crédito de Desarrollo Productivo” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 73 de fecha 27 de noviembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de CATAMARCA se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 27, inciso a) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 27, inciso a) de la Ley N° 19.800 establece que se deberá atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Crédito de Desarrollo Productivo” integrante del Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA” se brindará apoyo financiero a los productores en las diferentes etapas del ciclo productivo.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será el Departamento Tabaco, dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN,

aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Crédito de Desarrollo Productivo”, por un monto total de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$7.578.329,80).

ARTÍCULO 2°.- El importe de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$7.578.329,80) correspondiente al Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Crédito de Desarrollo Productivo”, aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se aplicará al financiamiento de la mano de obra de las distintas etapas del cultivo de la siguiente forma: a) plantación por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$1.125.361,40), b) labores de cultivo por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE (\$756.709,-), c) aplicación de agentes de protección y fungicidas por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$1.125.362,40) y d) Cosecha por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$4.570.896,-), durante la campaña 2016/2017.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la División Tabaco, dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA.

ARTÍCULO 5°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Crédito de Desarrollo Productivo”, será transferida al organismo responsable, luego de recibidos, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, los listados de productores detallando CUIT, intención de plantación y monto

valorizado de las sumas a percibir para la campaña 2016/2017.

ARTÍCULO 6º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución para el Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Crédito de Desarrollo Productivo”, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 46600491/12 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de CATAMARCA, del FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 7º.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente N° 46601279/05 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal San Fernando del Valle de Catamarca denominada Planes Fondo Especial del Tabaco, desde la que se ejecutará el subcomponente aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 8º.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, caducarán automáticamente de pleno derecho los fondos pendientes de requerimiento.

ARTÍCULO 9º.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 10.- La suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$7.578.329,80) podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA del avance en la presentación de la información que remita el organismo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º.

ARTÍCULO 11.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 12.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 13.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 14.- Regístrese, comuníquese y archívese.

